

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 363 de 28 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía Arrendataria de Tabacos, respecto de la clase de papel timbrado que debe utilizarse en las informaciones posesorias y de dominio, por interpretar algunos Juzgados y oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales el párrafo 3.º del artículo 394 de la ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909, en el sentido de que la penúltima clase, á que se refiere es del papel timbrado judicial de 50 céntimos de peseta:

Considerando que la escala establecida por el artículo 64 de la vigente ley del Timbre, aplicable al primer pliego de las informaciones posesorias, se refiere sin excepción alguna de cuantía al papel timbrado común, entre otras razones, por la de que su importe y clases convienen con la primera escala del artículo 12, á la que corresponde también el papel de una peseta, clase 11.ª, que exige el artículo 67 de todos los pliegos de dichas informaciones, y en el primero cuando el valor de las fincas no exceda de 1.000 pesetas.

Considerando que al consignar el artículo 394 de la ley Hipotecaria que cuando el valor total de las fincas ó de derechos reales sobre que verse la información no exceda de 5.000 pesetas todas las actuaciones se extenderán en papel timbrado de la penúltima clase, no ha hecho en realidad más que elevar á 5.000 pesetas la cuantía de 1.000 que fijaba el precitado artículo 67 de la del Timbre, sin que dicha variación se refiera ni pueda alcanzar á la clase común ó judicial de papel timbrado

que haya de emplearse, puesto que de haberse querido introducir modificación en este particular, se hubiera consignado de una manera expresa y terminante,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Dirección general, se ha servido resolver con carácter general que las informaciones posesorias y de dominio cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas, á que se refiere el artículo 394 de la ley Hipotecaria, deben extenderse en papel timbrado común de la clase 11.ª de una peseta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 64 y 67 de la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1912.—N.º *Reverter*.—Señor Director general del Timbre del Estado.

(«Gaceta» núm. 361 de 26 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Segun comunica nuestro Consul en Shangay, se han presentado en dicho puerto algunos casos de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 359 de 24 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.746.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don José María Ruiz Pezán y otros, solicitan autorización para es-

tablecer un cable aéreo transportador de minerales, para su particular servicio, con sus correspondientes estaciones de partida y término, desde la mina «Española» al cabezo de la Galera, (junto al Puerto de Portmán), pidiendo la declaración de utilidad pública, á los efectos de servidumbre ó expropiación forzosa.

Lo que se anuncia al público á fin de que cuantos se consideren afectados por la concesión que se pretende, puedan formular las reclamaciones ó observaciones oportunas, en el término de treinta días á contar de la publicación de este anuncio; poniendo al efecto de manifiesto la instancia y demás documentos, durante dicho plazo, y todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 26 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Jesús Lopo.

Quinta sección

Número 2.747.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ramón Pontones Navarro, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Pontones Navarro, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 7 de Enero próximo á las once horas de la mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á expresados deudores y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de

Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Ramón Pontones Navarro.
 Una casa de habitación y morada situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle del mismo nombre, marcada en la actualidad con el número veinticuatro, consta de cuatro pisos con el de tierra y diferentes habitaciones cada uno de ellos y mide todo el inmueble superficialmente seiscientos sesenta y seis metros; linda por su derecha entrando ó sea Levante con casa de D. Mariano Bellido y la que fué de Don Francisco López Molina; izquierda ó Poniente con la calle de la Flor; por su fondo ó Norte la de Don Diego Pareja y otras de D. Juan Antonio Vega, hoy sus herederos, con su frente por tanto al viento de Mediodía, consta amillarada con una riqueza de cuatrocientas veintisiete pesetas. . . 7739 56

Cargas.

Un embargo preventivo instado por D.ª Concepción Soriano Hernández, contra D. Juan Antonio Vega Llanos, y por su defunción contra su esposa é hija D.ª Dolores López Hurtado y D.ª Rosa Vega López, sobre reclamación de trescientas pesetas, intereses vencidos y de mil quinientas pesetas más presupuestadas para costas á virtud de mandamiento de 20 de Enero de 1903, dado por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de San Juan, refrendado del Escribano Don Miguel Soriano.

Pts. Cts.

Providencia:

Otro embargo por el mismo Juzgado y Escribanía á favor, de D. Patricio López Ortega, en reclamación de trescientas doce pesetas treinta y dos céntimos é intereses vencidos y de setecientas cincuenta pesetas presu- puestas para costas y gastos en 3 de Febrero de 1903.

Existen además otras cargas, anotadas en el Registro de la Propiedad, que no se hacen constar aquí por que en razón á la fecha en que fueron constituidas, se pueden considerar prescriptas. 7839 56

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 21 de Diciembre de 1912.
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.154.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª
Termino de Molina.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORTUNA

Pedro Belda Carrillo, 2'68 pesetas
Francisco Belda Belda, 2.
Isabel Belda Gómez, 2'68.
Melchora Belda Belda, 2'68.
Pedro Cascales Lozano, 2'50.
José Pastor Bernal, 2'35.
María Sánchez García, 2'50.
Miguel Soro, 2'35.

MURCIA

Tomás Albirtur Hurtado, 2'68 pesetas.
Pedro José García Franco, 4'77.
Gregoria López Muñoz, 2'68.
Isabel López Muñoz, 2'68.
Antonio Martínez, 3'34.
Mariano Ruipérez, 1.

VILLANUEVA

José López Moreno, 1'66 pesetas.
Teodoro Moreno López, 2'68.

CHURRA

Antonia Munuera Martínez, 1'34 pesetas.
Isabel Munuera Martínez, 2.
Juan de Dios Munuera Martínez, 2'35.

GUADALUPE

Antonio Rex Navarro, 3'34 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 27 de Septiembre de 1912.
—El Agente, Mariano Ríos.

Número 2.474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Francisco Molina, 1'54 pesetas.
Julián Cortés, 2'37.
José Peñalver, 2'37.
Silvestre Ros Sánchez, 1'90.
Salvador Guillén Sanz, 2'37.
Ginés Hernández Ros, 2'72.
José María García, 2'84.
Simón Ros, 2'07.
Domingo Díaz Giménez, 5'27.
Herederos de Joaquín Pérez, 9'82.
Isidro García Conesa, 2'96.
José López Giménez, 3'25.
Tomás Belmonte Sánchez, 8'28.
Antonio, Juan, María y Francisco Muñoz Soto, 3'55.
Juan García Sánchez, 4'14.
Juan García Cegarra, 3'84.
María Moreno Cegarra, 1'96.
Francisco López Giménez, 2'07.
Ramón Navarro, 1'78.
Francisco Guillén Sánchez, 4'20.
Ginés Agüera Soto, 4'44.
Juan Manuel Pérez, 3'84.
María Buenaventura Pérez, 4'85.
Domingo López Díaz, 3'08.
José Giménez España, 10'12.
Miguel Sánchez Sánchez, 14'79.
Joaquín Ruiz Pérez, 2'13.
Antonio Zamora Martínez, 7'52.
Raimundo Muñoz Pintado, 2'96.
Justo Pedreño Romero, 5'80.
Francisco Sánchez Velasco, 21'75.
Pedro Martínez Vera, 9'23.
Josefa Hernández, 1'96.
Pedro López Pintado, 1'66.
Ginés Sánchez Solano, 3'26.
Ramón Baños Pérez, 2'66.
Antonio Guillén Giménez, 1'66.
Bonifacio Lentisco, 3'96.
Cristóbal Soto, 3'85.
Francisco Pérez Marín, 3'31.
Ginés Muñoz Peñalver, 2'07.
Ginés Nicolás Andrés, 3'32.
José Giménez Manzanera, 5'97.
Juan Almagro Vidal, 5'15.
José Meroño Meroño, 3'31.
Joaquín Martínez, 2'19.
Martín Sánchez Solano, 2'02.
Santos Alcaraz, 1'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Vicente Más.

Número 1.728.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Termino municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

José López 3'78 pesetas.
El mismo, 7'50.
Emilio Ga'afat, 3'78.
Carmen Sánchez, 3'34.
Mateo Vallejo, 3'78.
El mismo, 7'62.
Juana Caballero, 8'79.
Manuel Palao, 3'78.
El mismo, 5.
José Sánchez, 5.
Antonio García, 1'50.
María Loreto Martínez, 9'17.
Juan Orenes, 5.
El mismo, 5.
Juan Pina, 3'34.
Josefa Gálvez, 12'51.
Manuel Rodríguez, 7'50.
El mismo, 5'84.
Carmen Muelas, 4'78.
Andrés Gálvez, 3'67.
Sebastián Palacios, 6'68.
Teresa Martínez, 3'51.
Tomás Ferrer, 8'34.
Juan Mateo, 2'50.
Francisco Alarcón, 5'01.
Rita López, 16'67.
Catalina Valenzuela, 6'50.
Manuel Montoya, 3'78.
Josefa Gálvez, 3'78.
La misma, 5.
Roque Meseguer, 3'34.
Miguel Osete, 1'50.
Jesús María Zapata, 1'50.
María Dolores Guirao, 39'48.
Pedro Sánchez, 3'03.
Juan Hernández, 10'45.
José Cuartero, 7'51.
José Nicolás, 1'50.
José Giménez, 3'78.
Manuela Giménez, 2'50.
La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
Enrique Molina, 25'02.
Antonio Balsalobre, 2'11.
Santos González, 22'84.
Francisco Pérez, 2'50.
Antonio Mesas, 3'78.
El mismo, 3'77.
El mismo, 3'78.
Josefa Peña, 7'46.
Andrés García, 3'78.
Herederos de José Pedreño, 6'28.
Sebastián Palazón, 3'34.
Antonio Espín, 7'95.
Pedro Arróniz, 11'39.
Andrés García, 7'50.
Dolores García, 2'50.

Dolores Pujante, 3'78.
 Andrés García, 30'76.
 Bartolomé Avilés, 26'67.
 Concepción Giménez, 15'61.
 Antonio Egea, 16'51.
 Matías Sánchez, 25'05.
 Luisa Espinosa, 3'95.
 La misma, 5'84.
 Trinidad Clemente, 6'28.
 Josefa Sánchez, 3'34.
 Dolores Sánchez, 3'34.
 Juan Belmonte, 2'34.
 Dolores López, 50'02.
 Antonio Leante, 17'51.
 Manuel Merino, 11'67.
 Remedios Álvarez, 3'78.
 Francisco Hernández, 2'50.
 El mismo, 2'50.
 José Meseguer, 2'25.
 El mismo, 2'61.
 Adelaida Molina, 2'50.
 Francisco López, 3.
 El mismo, 3.
 El mismo, 3.
 Juan Alba, 15'01.
 Soledad López, 11'39.
 Saturnino Hernández, 29'18.
 Angeles Robles, 8'34.
 Josefa Ginés, 28'57.
 Josefa Rosique, 4'45.
 Salvador Ballesta, 3'78.
 Paula Monteagudo, 7'50.
 Carmen Cervantes, 16'06.
 Antonio García, 3'78.
 Francisco Campillo, 3'78.
 Isabel Giménez, 3'78.
 Antonio Hurtado, 8'06.
 Mateo Vallejo, 3'78.
 Concepción Cerezo, 6'28.
 José Fernández, 2'50.
 Antonio Montoya, 2'78.
 María Gil, 3'33.
 Gregorio Caravaca, 5.
 Francisco Morales, 3.
 El mismo, 3'78.
 La misma, 2'50.
 Carmen Castillo, 5.
 Josefa López, 5.
 Francisco López, 2'50.
 Herederos de Mariano Poveda, 37'51.
 José Díaz, 10'45.
 María Isabel Pastor, 7'50.
 Soledad López, 3'78.
 José Galvache, 2'50.
 Félix Pineda, 3'78.
 Rosario Latorre, 2'50.
 Manuela Palao, 4'17.
 José Caballero, 5.
 Carmen Latorre, 63'69.
 Tomás Alcaraz, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
 Murcia 26 de Octubre de 1912.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 para arrendar los arbitrios establecidos sobre uso voluntario de la romana, y lonja y mercado de la plaza del Parque, á excepción de la parte del edificio en que se halla establecido el matadero de aves, durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se hace saber por el presente que á las once del día 29 de Enero próximo tendrá lugar la subasta el Salón de actos de este Ayuntamiento ante mí y el Concejal designado al efecto, con asistencia de Notario público, bajo el tipo de 35.000

pesetas cada un año y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, mil setecientos cincuenta pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, bien metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza definitiva del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado D. Antonio Onofre Alcocer, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no en definitiva el remate.
 Cartagena 23 de Diciembre de 1912.—M. Más.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre lonja de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra) cada un año.

(Fecha y firma del proponente).

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre lonja de la plaza de Parque y uso voluntario de la romana de esta población».

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos, se anuncia por el presente dicha segunda subasta para el arrendamiento del expresado arbitrio, durante los años 1913, 1914 y 1915, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 28 de Enero próximo venidero y hora de las diez.

Sirve de tipo á esta subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas por cada un año de los tres que comprende el arriendo, y el depósito provisional para tomar parte en ella, asciende á dos mil quinientas pesetas, igual al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo de contratación.

Las demás condiciones del contrato constan en la *Gaceta de Madrid* núm. 310, correspondiente al día cinco de Noviembre último y en el *Boletín Oficial* de la provincia número 267, de ocho del mismo mes.

El procedimiento en esta subasta se ajustará al art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima y con sujeción

al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Municipio desde el día siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, hasta la víspera del en que ha de celebrarse la subasta durante las horas de oficina.

La Unión 22 de Diciembre de 1912.—Gregorio Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio sobre el mercado y puestos públicos de esta ciudad, durante los años mil novecientos trece, al mil novecientos quince inclusive en la cantidad de.... (en letra).... pesetas.... céntimos por cada un año y se obliga al cumplimiento de las condiciones del contrato é Instrucción de 24 de Enero de 1905, de que está enterado.

(Fecha y firma).

Número 1.759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que hallándose terminada la confección del reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término para el venidero año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que por los interesados en él comprendidos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.

Totana 20 de Diciembre de 1912.—Román Martínez.—P. S. M., M. Martínez, Secretario accidental.

Número 2.756.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de la misma, para el venidero año de 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcantarilla 20 de Diciembre de 1912.—Francisco Riquelme.

Número 2.759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que hallándose terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término, para el venidero año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que por los interesados en él comprendidos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.

Totana 20 de Diciembre de 1912.—Román Martínez.—P. S. M., M. Martínez.

Número 2.755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber que el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el arrendamiento del servicio de guardería de las propiedades que constituyen la huerta de esta villa, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Moratalla 19 de Diciembre de 1912.—C. Alfredo Marcos.

Número 2.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Se hace saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en esta villa durante el próximo año 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los industriales en ella comprendidos, formulen cuantas reclamaciones convegan á su derecho.

Mazarrón 18 de Diciembre de 1912.—Francisco Martínez.

Octava sección.

Número 2.761.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don José María Llanos Giménez, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Pedro Montaner Balanza, del principal y costas reclamado en juicio verbal á Juan Montalván Pujante, se sacan á pública subasta por término de ocho días, un borrico pelo cardoso, de cuatro años de edad y un carro de dos ruedas sin toldo.

Cuyos bienes en unión de otros han sido embargados al deudor Juan Montalván Pujante, debiendo celebrarse el remate el día siete del próximo mes de Enero y hora de la once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las ciento ochenta pesetas en que dichos bienes han sido tasados, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de aquéllos que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Murcia á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—José María Llanos.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 2.745.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Domingo Fernández Carlos, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en el incidente

de pobreza tramitado en este Juzgado, y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don José María Arnao Navarro, en nombre y representación de Don Juan Ruiz Hernández, vecino que fué de Librilla, para litigar con Don Francisco López Hernández, y hoy en periodo de exacción de costas, ocasionadas en la Superioridad del territorio por parte del expresado demandante, se ha embargado para hacer efectivas dichas costas, la siguiente

Finca:

Una quinta parte proindiviso con Dionisia Hernández Navarro, Francisco, Francisca y Tomás Ruiz Hernández, de una casa de morada, situada en la villa de Librilla, calle de Clemente, marcada con el número tres; linda por su derecha entrando herederos de Francisco Ortiz Gil; por su izquierda Francisco Montalbán, y por su espalda calle pública, se compone de dos pisos, distribuidos en varias oficinas con su correspondiente patio. Tiene de superficie ochocientos treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; valorada dicha quinta parte en la suma de cien pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, el día veintiocho de Enero próximo á las doce horas, advirtiéndose á los licitadores que el tipo del remate será el de tasación de la parte de finca reseñada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último se hace constar que los títulos de propiedad de la deslindada finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella; previéndose que los rematantes tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Totana á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce. — Domingo Fernández. — El Secretario, Miguel Marín.

Número 2.750.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

García Hernández Antonio, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para ofrecerle la causa por robo, instruida por este dicho Juzgado, con el número trescientos cuarenta y uno del año actual, contra Gustavo Martínez López y otro, en cuyo sumario aparece como perjudicada la esposa de dicho sujeto María Carrión González.

Cartagena diez y ocho de Diciembre de mil novecientos doce. — El Juez de instrucción, Daniel Chulvi. — El Secretario, José Calvo.

Número 2.763.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Garrido Ruiz Carmen, domicilia-

da últimamente en Archena, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Mula, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte casual de Rosario Ruiz Hita, instruida por este Juzgado.

Mula veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce. — El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio. — El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 2.749.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Rojo Guerrero Juan José, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Juan Diego y de Francisca, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Medrano, procesado por contrabando, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, del distrito de San Juan, de Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.735.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Baño Linares Gaspar, hijo de Hilario y de María, natural de Fuenteálamo, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, vecino que fué de esta ciudad, en Fuenteálamo, paraje de la Píñilla, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de quince días, ante la sección primera de la Audiencia de Murcia, para constituirse en prisión decretada en dicha causa.

Cartagena catorce de Diciembre de mil novecientos doce. — El Juez instructor, Daniel Chulvi. — El Secretario, José Calvo.

Número 2.764.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario pendiente en este Juzgado por estafa, en virtud de denuncia de Raimundo López y López, vecino de esta ciudad, en la que no ha sido habido, y que últimamente residió en Linea, provincia de Cádiz, ha acordado se cite al denunciante Raimundo López, para que comparezca ante este Juzgado á ampliar su denuncia en el término de ocho días, bajo apercimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y no habiendo sido hallado el López ni en esta ciudad ni en La Linea, ha acordado dicho Sr. Juez se le cite por cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la Cádiz, y al efecto expido la presente en Caravaca á veintitrés de Diciembre de mil novecientos doce. — Vicente Isac.

Número 2.753.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á José Abeillán Juárez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Murcia y domiciliado en Torrealgüera, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á la celebración del oportuno juicio de faltas, que contra el mismo se sigue sobre expendición de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce. — Vicente Díaz. — P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.743.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE BLANCA

Duplicado del acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales.

En la villa de Blanca á 22 de Diciembre de 1912. Reunidos, previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las diez del día de hoy, los Sres. D. Jesús Molina Fernández, Vicepresidente de dicha Junta, y los

Vocales:

D. Cayetano Molina.
Emilio Molina Ortega.
Angel Núñez Molina; y
Rafael Fernández Molina.

Suplente.

D. Emiliano Martínez Muñoz. con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del art. 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio Sr. Presidente expuso, que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales del 1.º y 2.º distrito de este término municipal, en cumplimiento del art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación. Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el art. 33 de la propia ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y sus Suplentes, en la forma prevenida en el citado art. 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquéllos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidentes de las Mesas electorales y sus Suplentes, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección única.

PRESIDENTE

Fernández Candel José Antonio.

SUPLENTE

Yelo Palazón, José Máximo.

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

Cano Martínez Inocente.

SUPLENTE

Trigueros Molina Francisco.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase á los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — Jesús Molina; Emilio Molina, Cayetano Molina, Angel Núñez, Rafael Fernández y Juan Francisco Castiello, Secretario.

Número 2.748.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE COTILLAS

Don Antonio Alarcón Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cotillas.

Hago saber; Que la Junta de mi presidencia en el día de la fecha ha dado cumplimiento al art. 36 de la vigente ley Electoral, designando los Presidentes y Suplentes de las dos mesas electorales de esta villa para las que ocurran en el próximo bienio del modo siguiente:

Para la mesa de la Sección única del distrito primero.

PRESIDENTE

Bermúdez Lorenzo Blas.

SUPLENTE

Yepes Cánovas Diego.

Y para la mesa también única del distrito segundo.

PRESIDENTE

Alarcón Ruiz Joaquín.

SUPLENTE

Vera Marín, Damián.

Cotillas 24 de Diciembre de 1912. — El Presidente, Antonio Alarcón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

ORL.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonon intereses á raz. n de 3,17

30 anual.

Se reintegran los intereses á la lista

SITUACION EN 21 DE DICIEMBRE DE 1912

Saldo anterior. Ptas. 15.009.780'10

Imposiciones durante la semana. 413.303'46

Suma. 15.423.083'56

Retegros. 417.824'30

Saldo. 15.005.259'26

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.